

15882 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 69, «Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 69, «Otros productos de condensación, de policondensación y poliadición», en segunda convocatoria, partidas arancelarias

39.01-C
Ex. 39.01-K

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Segunda.—Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde. Los peticionarios deberán acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del impuesto industrial» y «cuota del impuesto de sociedades» o «cuota de beneficios del impuesto industrial» (importe satisfecho).

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

Cuarta.—Será motivo de denegación, la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, o la no inclusión de los documentos exigidos en los apartados anteriores.

La correspondiente Sección de Importación, reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la solicitud.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

15883 *RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 70, «Manufacturas de madera no liberadas».*

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 70, «Manufacturas de madera no liberadas», partidas arancelarias

44.15
44.16
44.18
48.09

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Segunda.—Las peticiones para mercancías de países de la C. E. E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto. Para los restantes países de la O. C. D. E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas, será de veinte días a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

Cuarta.—Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del im-

puesto industrial» y «cuota de beneficios del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de sociedades» (importe satisfecho).

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante deberán especificar si tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

Quinta.—El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, serán causas de denegación.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

ADMINISTRACION LOCAL

15884 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Ciudad Real por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Entre las obras programadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y por la excelentísima Diputación Provincial para el año 1975, y aprobada por el Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1974, figura la obra número 49.662/2, «Construcción de un Hospital Provincial en Ciudad Real», estando, por tanto, incluida en el plan de inversiones públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social aprobado por Ley de 10 de mayo de 1972, cuyo artículo 1.º deja vigente el artículo 42, apartado b), del Decreto de 9 de mayo de 1969, por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Económico y Social, que concede los beneficios del procedimiento de expropiación forzosa con carácter de urgencia del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tal fin se adjunta relación de los bienes que es necesario expropiar y que están comprendidos en el proyecto técnico de las citadas obras e incluidos en el acuerdo adoptado por esta excelentísima Diputación en la sesión del Pleno celebrado el día 28 de febrero pasado.

En su consecuencia, esta Diputación Provincial acuerda convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados para que a las diez horas de día 11 de agosto próximo comparezcan en el Ayuntamiento de esta capital al objeto de trasladarse al terreno y proceder luego al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados.

Los interesados pueden asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que correspondía al bien afectado, y pudiendo hacerse acompañar de un Perito y un Notario a su costa.

Ciudad Real, 15 de julio de 1975.—El Presidente, Fernando de Juan y Díaz.—6.506-A.

RELACION DE BIENES AFECTADOS

1.º Tres mil metros cuadrados de la finca número 3.622, que se refiere a la huerta llamada «La Florida», en el término municipal de Ciudad Real, en el sitio de Las Minas y propiedad de los hermanos doña Angela, doña Isabel, doña Teresa, doña Pilar y don Manuel Lázaro Bada. Delimitan los 3.000 metros cuadrados a expropiar: Al Norte, con el camino de Las Casas; al Sur, con la carretera de Porzuna; al Este, con finca adquirida por la Diputación Provincial a los señores hermanos Lázaro Bada, y al Oeste, con el resto de la finca de estos señores.

2.º Casa y taller-garaje sita en Ciudad Real, señalada con el número 2 de la carretera de Porzuna, que ocupa una superficie de 1.299 metros cuadrados, de los que se hallan edificados 435,50 metros cuadrados en planta baja, constando la edificación de una exposición para la venta de coches, motores y accesorios y de un local para garaje y talleres. Sobre esta edificación existe una vivienda de 156,20 metros cuadrados. Linda la finca: Al Oeste y Sur, con la carretera de Porzuna; al Norte, con propiedad de Julián Almagro, y al Este, con el camino de Las Casas; siendo su titular don Miguel Espadas Pérez.

3.º Derechos de arrendamiento sobre el inmueble sito en la carretera de Porzuna número 2, descrito en el apartado anterior, de los que son titulares don Antonio Fernández Bravo Beberide, sobre la mitad de la planta baja; Cansa Kelvina-tos, sobre el resto de la planta baja, y don Saturnino Bárcenas Carrero, como arrendatario de la planta de vivienda.